ACUERDO NÚMERO 051/95

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ENTE MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, Y PODRÁ USAR LA SIGLA "IMER" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 181 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY 19 de 1991

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, Artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, y Ley 80 de 1993,

ACUERDA:

CAPITULO I

CREACIÓN, NOMBRE. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Créase el establecimiento público de orden municipal, denominado Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER" de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: El ente creado en el Artículo anterior, es un establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en los términos de la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO: El domicilio del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER", será el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo municipio.

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO CUARTO: El objeto del Instituto Municipal de Educación Física, el Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER" de Rionegro, es crear un espíritu en las comunidades urbanas y rurales del Municipio de Rionegro, en su deseo de mejorar la calidad de vida, por medio de la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el tiempo libre, con los recursos humanos de nuestra institución y la participación comunitaria. Con el propósito de construir individuos para el futuro, como ciudadanos íntegros de la sociedad y así mismo formar una cultura de la actividad física a través de los diferentes programas y actividades.

ARTICULO QUINTO: Para el desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Educación Física, el Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER" de Rionegro, atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO: Son funciones del Instituto Municipal de Educación Física, el Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER", las siguientes:

- 1. Implementar el Plan de Desarrollo de la actividad física, fundamentado en la educación física escolar, como base de la educación física integral del niño, dentro del proceso de construcción de un hombre nuevo.
- 2. Crear las necesarias que puedan dar cumplimiento a la Constitución, sobre la educación física, deporte, recreación y utilización del tiempo libre, para la formación integral del individuo, mediante la vinculación de la comunidad con los diferentes programas.
- 3. Propender por el fortal ecimiento del trabajo interinstitucional y demás entidades del sector, posibilitando cooperadamente el desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación en el municipio.

- 4. Establecer políticas claras respecto a la construcción, implementación y utilización adecuada de la infraestructura deportiva y recreativa para el municipio de Rionegro, definiendo además su manejo, administración y funcionamiento.
- 5. Formar el recurso humano que garantice la orientación y dirección de los programas y actividades con criterios académicos y científicos.
- Definir políticas y criterios con el propósito de formar al niño y apoyar el fomento y avance deportivo del municipio.
- 7. Regular y controlar las organizaciones que desarrollen diferentes actividades en el campo de la educación física, el deporte y la recreación en el municipio.
- 8. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que las regulen.
- Programar la distribución de los recursos en su respectiva modalidad Deportiva en Barrios, Veredas y Corregimientos.
- 10. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Departamental y Nacional.
- 11. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- 12. Promover la participación del sector privado e interinstitucional
- 13. Preparar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el plan nacional de la educación física, el deporte y la recreación.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO: El Instituto Municipal del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre "IMER" de Rionegro, tendrá una junta Directiva y un Director. La Junta Directiva estará integrada por:

Acuerdo número 051

El Alcalde o su representante quien lo presidirá;

Un representante del Ente Deportivo Departamental, definido en el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995;

Un representante del sector educativo del municipio;

Un representante de los clubes o comités deportivos del municipio;

Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del Municipio;

ARTICULO OCTAVO: Son funciones de la junta directiva, las siguientes:

- 1. Formular y adoptar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan de Desarrollo y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento, en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal.
- 2. Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por la generación del Instituto, encaminados a fornentar, impulsar y coordinar el deporte y la recreación en el municipio.
- 3. Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.
- 4. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
- 5. Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto.
- 6. Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, las categorías de empleo, las plazas y cargos, las escalas de remuneración correspondientes a los mismos y el régimen jurídico del personal a su servicio.
- 7. Crear, suprimir y fusionar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto, previa recomendación del Director.
- 8. Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto.

9. Expedir el estatuto contractual de conformidad con las normas legales.

Mientras se expide éste, el Instituto se regirá por las normas de contratación del Municipio de Rionegro.

- 10. Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto.
- 11. Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.
- 12. Autorizar al Director de manera general para celebrar contratos por una suma que excediere 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en forma especial para negociar empréstitos y enajenar bienes.
- 13. Delegar en el Director del Instituto algunas de sus funciones, conforme a la Ley y la conveniencia del mismo.
- 14. Las demás que le señale la Ley y los estatutos.

ARTICULO NOVENO: Además de las funciones que le corresponden como miembro de la junta directiva, son funciones del presidente de la misma:

- 1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2. Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El vicepresidente de la junta directiva asumirá las funciones del presidente en ausencia de éste o su delegado

ARTICULO DÉCIMO: La Junta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por el Director del Instituto. Cualquier miembro de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la junta Directiva.

PARAGRAFO: El Director asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes, destacadas por el estudio o informe de temas específicos definidos por la junta directiva.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Los actos de la Junta Directiva y el Director, se expresarán mediante Resoluciones escritas con la firma del presidente y el Director, según el caso y del Secretario General si lo hubiese.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La Dirección, Administración y representación legal del Instituto, estará a cargo del Director, nombrado por el Alcalde Municipal. El Director será de libre nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la representación legal del Instituto.
- 2. Dirigir, organizar y controlar todas las actividades de carácter administrativo, requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.
- 3. Administrar y Coordinar las distintas dependencias, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva y del Honorable Concejo Municipal, de acuerdo con las funciones que se hayan señalado las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.
- 4. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y del Honorable Concejo Municipal.
- 5. Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contenga las cuentas del ejercicio fiscal, correspondiente y ejecución del presupuesto.
- 6. Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
- 7. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos, con base en las normas vigentes.
- 8. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo la responsabilidad del Instituto, previo contrato celebrado entre el Instituto y la Administración.

- 9. Orientar las labores relacionadas con la administración de personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, etc., a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto.
- 10. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.
- 11. Nombrar y remover los empleados del Instituto con base en las normas vigentes.
- 12. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa autorización de la junta directiva si su valor excediera de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 13. Designar al funcionario que ejercerá las funciones de secretario en las reuniones de la Junta Directiva.
- 14. Nombrar el Tesorero para el ente, si este es independiente.
- 15. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objetivo y funciones, según la Ley y los estatutos.
- 16. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Instituto, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el Artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes.
- 17. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los estatutos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Director, deberá ser un profesional del área, con experiencia en Administración deportiva o licenciado en educación física con experiencia docente o administrativa no inferior a 2 años.

CAPITULO IV

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Educación Física, el Deportes Recreación, serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos.

1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en asamblea de delegados, convocada por el Secretario de Educación del Municipio.

Los delegados serán elegidos democráticamente por los sectores o directores de los colegios, escuelas, instituciones de educación y demás entes del sector educativo que funcionen en el municipio. Cada institución, colegio o escuela, tendrá derecho a elegir (2) dos delegados a la asamblea. El representante será elegido, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos deberán pertenecer al sector educativo del municipio y necesariamente estar debidamente acreditados por la Secretaría.

- 2. El representante de los comités deportivos o clubes deportivos, debidamente reconocidos, serán elegidos en asamblea de delegados convocada por el director del Instituto en la que participará el presidente por derecho propio o su delegado por cada club o comité deportivo del municipio, designado democraticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del comité correspondiente. El representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delgados presentes, Los candidatos inscritos deberán pertenecer a los clubes o comités deportivos, necesariamente acreditados por el Director
- 3. El representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del municipio, será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para efecto. Al acto de elección correspondiente. El representante elegido deberá pertenecer a tales organizaciones y estar debidamente acreditado por la organización a quien represente.
- 4. Los demás representantes de la junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados y que sea aprobado por el Honorable Concejo Municipal

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo período establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente o removidos extraordinariamente cuando el presidente de la Junta Directiva o el Secretario General, si lo hubiese, del Instituto certifique su inasistencia injustificada a cinco 5 o más reuniones continuas de la Junta Directiva.

CAPITULO V

PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "IMER" DE RIONEGRO

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El patrimonio del Instituto está constituido por:

- 1. Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.
- Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos de los Artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.
- 3. Las rentas que cree el Concejo Municipal, con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 4. Los recursos que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 60 de 1993 correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de las participaciones del municipio en los ingresos corrientes de la nación (sobre este numeral se tienen un fallo de la Corte Constitucional sin aclarar).
- 5. Los recursos que el Instituto Colombiano de Deporte COLDEPORTES y el ente deportivo departamental asignen, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional, conforme al Artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

- 6. Los recursos por la participación en los ingresos corrientes de la Nación (impuestos de hoteles, restaurantes, etc.)
- 7. Todas las ventas que se hagan a través del Instituto por comercialización de eventos deportivos, vallas y publicidad en general.
- 8. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
- 9. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
- 10. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
- 11. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional, departamental o municipal.
- 12. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el municipio para su administración.
- 13. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

PARAGRAFO: De conformidad con los Artículos 56 y 57 de la Ley 181 de 1995, los recursos del IVA y el 5% de los ingresos corrientes de la Nación del numeral 4 del Artículo 22 de la Ley 60 de 1993, cedidos al municipio, y que sean asignados por el Honorable Concejo Municipal, se destinarán exclusivamente para inversión.

CAPITULO VI

CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal y/o Departamental, conforme con la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del municipio, según el Artículo 88 de la Ley 181 de 1995, la vigencia y control que la Ley otorgue al Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES -, la veeduría deportiva que dicho Instituto establezca y las reglas de control que se refiere el parágrafo del Artículo 56 de la Ley 181 de 1995.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Con base en la Constitución y la Ley el control político - Administrativo y financiero estará a cargo del Honorable Concejo Municipal. En tal sentido para cambiar los presentes estatutos, determinar la estructura administrativa y salarial, los aportes económicos del Municipio de Rionegro, el Presupuesto de Ingresos y egresos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO: El municipio podrá celebrar convenios con el Instituto para efectuar el recaudo del impuesto a espectáculos públicos a que se refiere el Artículo 77 de la Ley 181 de 1995 y los demás impuestos y contribuciones a favor del municipio relacionados con tales espectáculos. Igualmente podrá celebrar convenios para la administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del municipio en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 70 de la Ley citada.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Autorizase al Alcalde del Municipio de Rionegro, para hacer los traslados, adiciones y operaciones necesarias en el presupuesto municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 de presente Acuerdo, especialmente en lo relacionado con los gastos de funcionamiento del Instituto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para efectos de la incorporación de la anterior Junta Municipal de Deportes de Rionegro, creada de conformidad con la Ley 49 de 1983, al Instituto que por este acuerdo se crea, se procederá así: Todo el personal que labora en la Junta Municipal de Deportes será incorporada a la nueva planta de cargos que adopte el Instituto de conformidad con el Artículo 6 del numeral 8 en igual sentido se procederá con los funcionarios adscritos a la división de Deportes y Recreación del Municipio de Rionegro.

Los bienes y demás elementos que hacen parte del patrimonio de la junta anterior pasarán al Instituto de conformidad con las normas legales o reglamentarias que determinen su liquidación definitiva.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El Instituto de Educación Física, Deportes, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre "IMER" de Rionegro, tendrá:

- 1. Una coordinación de Educación física, quien coordinará esta actividad con la Secretaría de Educación.
- 2. Una coordinación de las escuelas de iniciación y formación deportiva.
- 3. Una coordinación de la escuela de formación, capacitación y actualización del recurso humano con su Centro de Documentación e Investigación de Proyectos.
- 4. Una coordinación, organización y comercialización de los eventos especiales o institucionalizados en el municipio.

PARAGRAFO: Los Clubes Deportivos por ser Entes Autónomos, siempre y cuando estén debidamente legalizados y cumplan sus funciones, y previa presentación de su plan de desarrollo, podrán hacer convenios con el Instituto para su Desarrollo.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título posea el Instituto que aquí se crea, en el caso de disolución o liquidación pasarán a ser propiedad del Municipio a título gratuito o al Ente que este designe siempre y cuando cumpla el mismo objetivo social.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El cumplimiento de éste Acuerdo, se iniciará a partir de su aprobación y sanción y se irá desarrollando a medida que sus etapas así se lo exijan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Acuerdo número 051

Expedido en el Honorable Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995); habiéndose discutido y aprobado en dos sesiones, verificadas en días distintos y en el periodo de sesiones extras correspondiente al mes de septiembre

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA República de Colombia LEÓN DARIO/OROZCO URRE ZRAMÍREZ Secretaria General Presidente Honorable Concejo

| Dopts de Antioquia

Recibido en la Alcaldia Municipal: SEPTIEMBRE 9 DE 1995

De conformidad con el Codigo de Regimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdfo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995). Enviese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

OS MEJIA QUICENO Alcalde

Municipio de Rionegro

CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBRE 11 DE 1995

El dia de concurso se publico este Acuerdo.

MAURO ANTONIO RENDON HENA Secretario de Gobierno

Silvia E.

- Committee or State

ging of automass proper or more spirete improperious manuful ektoromold in merokalmogili.

Les en alle for alle in termo or els manuful risks out her els enders de manuful risks els manuful de manuful risks els manuful risks els



PUBLIQUESE Y EJECUTESE

LUIS CARLOS MEJIA QUICEMO Alcalde Municipio de Rionegro

CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBEL II DE TII

At did to concurso se publich uses drivers.

MAURO ANTONIO RENDON UENA Secretario de Cobierno

Silvis L.